

tener de la dicha Infanta, por serlo esta mia, y haber declarado el Rey mi Padre, que de Dios goce, que los Nietos de Reyes fuesen tratados y tenidos como Infantes de sus Reynos, cuya determinacion renuevo Yo por parecerme asi justo. Por tanto, y para que como á tal Infante se le guarden por mis vasallos las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía, lo comunico al Consejo; y he mandado á mi primer Secretario del Despacho de Estado que lo haga saber en forma de estilo á los Reyes mis aliados y amigos, como tambien á los Xefes ó Potentados que regentan la Soberanía en los demas Países de Europa. En San Ildefonso á veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. Al Obispo Gobernador del Consejo.“ Publicado en el mi Consejo pleno este Real Decreto en veinte y siete del propio mes de Agosto, acordó su cumplimiento; y teniendo presente lo dispuesto en él, varios antecedentes y papeles del asunto, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, por auto de trece del corriente acordó asimismo expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Real Decreto inserto, y le observeis y cumplais, y hagais cumplir y observar inviolablemente, guardando y haciendo guardar al Príncipe Don Luis, heredero de Parma, las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á la alta gerarquía de Infante de España que le he declarado. Que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á treinta de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco: YO EL REY: Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe, Obispo de Salamanca: Don Domingo Codina: Don Jacinto Virto: Don Francisco Mesía: Don Benito

